

	<b>JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA</b>  <b>CON FUNCIÓN DE CONTROL DE CONOCIMIENTO</b>	
<b>ACTA DE JUICIO ORAL - VITRUAL</b>		
<b>Lugar:</b>	Jerusalén - Cundinamarca	
<b>Fecha:</b>	15 de marzo de 2021	
<b>Radicación:</b>	<b>253684089001 2019 00080</b>	
<b>CUI.</b>	<b>253076000401 2016 00545</b>	
<b>Solicitud:</b>	<b>CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO ORAL</b>	
<b>INTERVINIENTES</b>		
<b>Juez</b>	AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA	
<b>Fiscal</b>	AURORA ALICIA MANYOMA ÁLVAREZ	
<b>Notificaciones</b>	Cra. 8 No.19-45 Barrio Granada Girardot Cundinamarca	
<b>Acusado</b>	MARÍO ANDRÉS GARZÓN CONTRERAS	
<b>Notificaciones</b>	314 333 0065	
<b>Defensor de confianza</b>	JUAN PABLO MURILLO CASTILLO	
<b>Notificaciones</b>	Calle 44 No 52-55 Bogotá	
<b>Víctima</b>	KEVIN DAVID CORTES VILLALBA (No asistió)	
<b>Ministerio Público</b>	MARÍA ALEJANDRA LOZANO RODRÍGUEZ (No asistió)	
<b>Notificaciones</b>	Palacio Municipal - Jerusalén Cundinamarca	

Hora Inicial: 9:12 am.

Hora final: 11:13 am.

Declarada abierta la audiencia de juicio oral y público, de conformidad con el artículo 366 del Código de Procedimiento Penal, el Juez procedió a:

1. Verificar la presencia de las partes y la adecuada instalación del juicio oral en los términos del artículo 366 de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 1826 de 2017.

2. Presente el acusado Señor Mario Andrés Garzón Contreras y de conformidad con lo señalado en el artículo 367 del Código de Procedimiento Penal, se le puso de presente los derechos que le asiste y se le preguntó cómo se declara frente al cargo de lesiones personales dolosos en grado de consumado en calidad de autoría y a título de dolo formulados por la Delegada Fiscal. El acusado tomando conciencia sobre este aspecto, se declaró inocente.

3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 371 del Código de Procedimiento Penal, la Delegada de la Fiscalía procedió a presentar su teoría del caso, en donde argumentó que el

día 30 de mayo de 2016 en horas de la noche se presentó un altercado en el polideportivo del municipio de Jerusalén Cundinamarca, hechos en los que se tiene que el Joven Kevin David Cortés Villalba, quien para la época de los hechos tenía 15 años, fue agredido físicamente por el Señor Mario Andrés Garzón Contreras con un puño en su rostro que le ocasionó una lesión en su labio superior, hecho por el cual medicina legal le dictaminó una incapacidad de 13 días y secuelas consistentes en deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente. Así las cosas, con la prueba testimonial que se practicará se demostrará que el aquí acusado es el autor responsable de las lesiones padecidas por la víctima; con la prueba documental se probará el daño padecido a la humanidad de la víctima y se comprobará la ocurrencia del hecho que fue en este altercado donde resultó el menor lesionado y que el Señor Garzón Contreras es el autor responsable de esta agresión; para lo cual la Delegada de la Fiscalía solicita que la sentencia sea condenatoria.

4. La Defensa presentó teoría del caso, en donde señaló que los hechos acaecidos el 30 de mayo de 2016 y narrados anteriormente por la Delegada Fiscal, sucedieron en el Polideportivo de esta municipalidad y que derivó la riña originada por un juego brusco en el partido de fútbol; asegura que la aquí víctima golpeó en la cabeza al aquí acusado, quienes fueron separados por los demás compañeros que estaban participando del juego; el Señor Mario Andrés Garzón Contreras a raíz de las agresiones le dictaminaron una incapacidad de 12 días por parte de Medicina Legal, la cual fue certificada por el Médico Juan Pablo Pinchao Manga. Con los Elementos Materiales Probatorios y la Evidencia Física recolectados en este proceso la Defensa Técnica comprobará que existió una riña colectiva; que como consecuencia dejó varios lesionados, pero su prohijado no fue el responsable de haberle provocado las lesiones físicas al Joven Cortes Villalba.

5. Se dio inicio a la práctica probatoria con la presentación de la única estipulación acordada por las partes:

Se incorporó al expediente informe de investigación de laboratorio FPJ 13 y la plena identidad del acusado Señor Mario Andrés Garzón Contreras en 5 folios.

6. A continuación se procedió a la práctica de los testimonios de la Fiscalía:

6.1. Se recauda la declaración del Doctor Luis Hernando Rubio Mora.

Se incorpora al expediente el formato de dictamen de lesiones para médicos rurales y oficiales y el informe pericial de clínica forense en 5 folios, aportados por la Delegada Fiscal.

La Fiscalía solicita se fije nueva fecha y hora para lograr que la víctima KEVIN DAVID CORTES VILLALBA junto con los testigos puedan rendir declaración dentro de esta audiencia, puesto que aún no ha logrado tener relación tanto con la víctima como con los testigos; a pesar de que se les han enviado las citaciones pertinentes tanto por esa Delegatura como por el Juzgado para que asistan a rendir declaración en esta audiencia. La Defensa Técnica avala el pedimento de la Fiscalía toda vez que en iguales condiciones se encuentra respecto de los testigos de la Defensa.

En aras de afianzar las garantías de la víctima y del imputado, el Juez accede a la solicitud presentada por la delegada Fiscal no sin que las partes le insistan a la víctima y a sus testigos para que comparezcan a esta diligencia y en igual sentido los testigos de la Defensa. Por secretaría se enviarán las comunicaciones pertinentes.

Para suspender la audiencia de Juicio Oral y de conformidad con el artículo 366 del Código de Procedimiento Penal, se fija el día **10 de mayo del año en curso a las 9:00 a.m.** Se notifica en estrados sin objeción.



**KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS**  
**SECRETARIA**